

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
PARA LA ASESORIA LEGAL EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VILLA
SAN ANTONIO, COMAYAGUA.

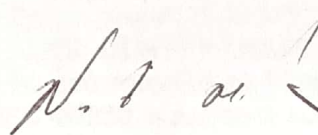
Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, hondureño, maestro de educación primaria ,con documento de identificación N.º 0319-1979-00049, con domicilio en la aldea de flores en el municipio de la Villa De San Antonio, Departamento de Comayagua, quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido **2022-2026** y **MARIO ENRIQUE VELASQUEZ GUILLEN**, abogado, soltero, mayor de edad, hondureño, con documento de identificación N.º 0319-1978-00307, con domicilio en la Ciudad de la Villa San Antonio Departamento de Comayagua, inscrito en el honorable colegio de abogados de Honduras con numero de colegiación 16007, atendiendo sus asuntos legales en el Barrio San Antonio dos cuabras y media al sur del kínder San Antonio de la ciudad de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua con numero de celular 33752181 y correo electrónico velasquezmario497@gmail.com quien asegurando no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contenidas en los artículos 15 y 16 de la ley de contratación del estado, el primero actúa en su condición antes indicada y quien de ahora en adelante se le denominara **EL CONTRATANTE**, el segundo actuando por sí y de ahora en adelante se le denominara **EL PROFESIONAL**; ambos con las facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven; por este acto hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA LEGAL EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VILLA SAN ANTONIO** el cual sujetamos al tenor de las cláusulas y condiciones

legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA .-ANTECEDENTES:** Actualmente **EL CONTRATANTE** requiere los servicios de **EL PROFESIONAL**, para el fortalecimiento del área legal de la Alcaldía Municipal de la Villa San Antonio **CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:** el objetivo del presente contrato de prestación de servicios profesionales es lograr el fortalecimiento en el área legal; por lo cual **EL PROFESIONAL**, deberá de actuar con la debida diligencia en base a las facultades del mandato general otorgado.- **CLAUSULA TERCERA: EL ALCANCE DE LA PRESTACION DEL SERVICIO .-** El alcance del presente contrato consiste: 1) prestar asesoría permanente a la alcaldía Municipal en todas las reuniones de Corporación Municipal , cabildos abiertos, en todo lo relacionado a elaboración de contratos , convenios , audiencias de descargo, régimen de despido; 2) formar parte de las comisiones que al efecto se puedan crear como licitaciones, reformas a leyes vigentes y demás que se conformen para la correcta consecución de los fines y objetivos de la Alcaldía Municipal de la Villa San Antonio ; 3) elaborar contratos regidos por la ley de contratación del Estado, específicamente en lo relacionado a Obras públicas, suministrados de bienes, servicios y consultorías; 4) Elaboración de convenios de Cooperación y Asistencia recíproca entre la Alcaldía Municipal y otros organismos públicos y privados; 5) Velar de que todas las Gestiones de Alcaldía Municipal las cuales se Me encomienden se realicen en tiempo y forma, siendo responsable Administrativa civil y penalmente por dejar prelucir términos o recursos.- **CLAUSULA CUARTA : PLAZO DEL CONTRATO .-** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses; a partir del primero (1) de abril finalizando el treinta (31) de julio del año 2023 ; pudiendo renovarse después de hacer la evolución correspondiente, por **EL PROFESIONAL** deberá rendir un informe, una vez al mes, al Señor Alcalde De las Actividades realizadas, con copia a recursos humanos .- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL monto total del presente contrato asciende a la suma de (L 40,000.00) **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS** los que se pagarán mensuales por el monto de (L 10,000.00) **DIEZ MIL D LEMPIRAS EXACTOS**, cada 30 de cada mes, esto como sueldo base, todas las acciones realizadas ante los diferentes órganos administrativos del Estado y ante cualquier institución privada, así mismo por la comparecencia a las audiencias

secretaría de Trabajo y Seguridad Social, y cualquier otra no estipulado en la cláusula tercera, por parte de **EL PROFESIONAL**, se le pagara según el arancel de Colegio de Abogados de Honduras por mes de las actividades realizadas según sea el caso. - **CLAUSULA SEXTA: RESTRICCIONES** .- Por ser un contrato de Prestación de Servicios Profesionales se realizara a **EL PROFESIONAL** una retención equivalente del doce punto por ciento (12.5%) **en caso de no tener pagos a cuentas**, en concepto de Honorarios Profesionales por el monto total del presente contrato, retención que se efectuara en cada pago mensual y enterado a la tesorería General de la Republica .- **CLAUSULA SEPTIMA : OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL : EL PROFESIONAL** Se compromete y obliga a realizar todo lo establecido en la cláusula tercera del presente Contrato, quien deberá actuar con toda la debida diligencia y aun con la autonomía e iniciativa en las gestiones encomendadas y actividades profesionales, actuara en estricto apego a la Constitución de la Republica y las demás Leyes vigentes y debido a que la asesoría se prestara a nivel institucional, prestar sus servicios en la Ciudad de la Villa San Antonio , asistiendo a la Alcaldía Municipal cuando se le requiera por parte de las autoridades de la institución, asistir a todos las reuniones de Corporación Municipal, Cabildos Abiertos y demás reuniones que estime conveniente el señor Alcalde o la Corporación Municipal .- **CLAUSULA OCTAVA :- DISPOSICIONES VARIAS** .- Según lo establecido en el presupuesto General de ingreso y egreso para el ejercicio fiscal del 2020, establece en el artículo 70 párrafo segundo, que **EL PROFESIONAL** bajo ningún efecto debe considerarse como empleado permanente a la institución **CLAUSULA NOVENA : RESCISION DEL CONTRATO** .- **EL CONTRATANTE** podrá dar por resuelto el presente contrato, sin responsabilidad de su parte por la causas siguientes : a) EL grave y reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, por partes de **EL PROFESIONAL**; b) la muerte del **PROFESIONAL** c) El incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas ; d) el mutuo acuerdo entre las partes **CLAUSULA DECIMA : SOLUCION DE CONTROVERSIAS** : Todo lo no previsto en este contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscaran en primera instancia el dialogo directo antes de acudir a las

leyes que rigen la materia; siendo competente para conocer **LOS JUZGADOS DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE COMAYAGUA** **CLAUSULA UNDECIMA :**
CLAUSULA COMPROMISORIA ; Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Prestación De Servicios Profesionales por lo que se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de cual firmamos en la Ciudad de la Villa San Antonio, Departamento De Comayagua a un día del mes de abril del año dos mil veintitrés.


NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA
CONTRATANTE





MARIO ENRIQUE VELASQUEZ GUILLEN
PROFESIONAL

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, hondureño, con tarjeta de identidad N.º **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **DILER HERMOGENES ACOSTA EUCEDA**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en, Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, con tarjeta de identidad N.º **0319-1982-00280**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES. Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **VIGILANTE DE SEGURIDAD** en el **CEMENTERIO** perteneciente a la **Aldea de Flores** para el cual deberá de realizar las actividades de:

- A) Velar y supervisar terrenos, equipos de trabajo y materiales pertenecientes al Cementerio y Alcaldía Municipal.
- B) Realizar recorridos internos y externamente al plantel y lugares que vigila.
- C) Llevar un control de personas y vehículos que entran y salen del área que le corresponde vigilar.
- D) Otras responsabilidades que le asignen.
- E) Realizar limpieza interna al plantel de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- F) Deposito diario de basura en los contenedores para este fin.
- G) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- H) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de **(1) un mes** contado a partir del **01 de junio finalizando el 30 de junio del año 2023** que llegará a su fin según cláusula decima del mismo.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL: A) El trabajador (a) laborará un total de 48 horas a la semana distribuidas en seis días de la semana en jornadas matutinas. En un horario de 8:00a.m a 4:00p.m. de lunes a sábado. B) Si el trabajador (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CLAUSULA QUINTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO: El monto del contrato es de **4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes.

CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO: El empleado (a) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES:

- a) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

b) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

c) El trabajador (a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO El CONTRATADO prestará sus servicios para el **departamento de Justicia Municipal** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal para trabajos de vigilante de cementerio**

CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes: A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones. D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a 01 día del mes de junio del año dos mil veintitrés.

CONTRATANTE



CONTRATADO(A)

Fuente: Agosto Cereceda



+504 2784-1218 / 9866-9738



recursoshumanosvillasan@gmail.com



PALACIO MUNICIPAL VILLASAN ANTONIO

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N.º **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **DENILSON JOSE BONILLA LEZAMA**, mayor de edad, soltero, con domicilio el barrio Vegas de San Pedro, Villa de san Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N.º **0319-1999-00562**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES. Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **JARDINERO DE PLAZA CENTRAL** perteneciente a la **DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- A) Cortar el pasto y desmalezar según se requiera para cada área.
- B) Realizar podas de raleo y formación de copas.
- C) Barrer, recoger, acarrear pasto y basura de plaza central y áreas verdes pertenecientes a la alcaldía municipal depositándola en lugares establecidos.
- D) Reportar fallas o desperfectos de equipos o instalaciones de su área de trabajo.
- E) Regar plantas y césped de la plaza central y áreas pertenecientes a la alcaldía municipal.
- F) Manejar agro tóxicos según se requiera teniendo en cuenta las indicaciones y normativa de cada procedimiento.
- G) Realizar el mantenimiento liviano y limpieza de herramientas, maquinarias y accesorios.
- H) Realizar otras tareas relacionadas con el cargo a solicitud del supervisor.

CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de **(2) dos meses** contados a partir del **01 de mayo y finalizando al 30 de junio del año 2023**. Mismo que llegará a su fin según cláusula decima del mismo.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL: A) El trabajador (a) laborará un total de 36 horas a la semana distribuidas en seis días de la semana en jornadas matutinas. En un



horario de 6:00a.m a 12:00a.m. de lunes a sábado. B) Si el trabajador (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CLAUSULA QUINTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO: El monto del contrato es de **L. 6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados en la Tesorería Municipal, el ultimo de cada mes o una semana después de haber terminado el contrato.

CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO: a) El empleado (a) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario integro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES: a) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. b) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad**. c) El trabajador (a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso**.

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO El **CONTRATADO** prestará sus servicios para el **departamento de Unidad Municipal Ambiental** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal para trabajos de jardinería**.

CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos y estampamos huella digital, del presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 día del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

CONTRATANTE

CONTRATADO(A)

San Marcos, Villa San Antonio
Comayagua, Honduras

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA CASA DE HABITACIÓN

Nosotros; **LESLY MARLEN SANCHEZ MONTESINOS**, mayor de edad, casada, maestra de educación primaria, con documento nacional de identificación N° **0301-1987-00716**, y con domicilio en el Barrio Suyapa de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, quien para efectos de este contrato y en lo sucesivo se denominará **"EL ARRENDADOR y NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido **2022-2026**, y en lo sucesivo se denominará **"EL ARRENDATARIO"** hemos convenido en celebrar por medio de este documento un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** de una casa de habitación, el cual se registrá bajo los siguientes términos y condiciones **PRIMERO: EL ARRENDADOR**, manifiesta que es dueña, y está en legítima posesión de una casa de habitación ubicada en el barrio Suyapa, jurisdicción del municipio de la Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua, que consta de: construcción de bloque, con corredor, piso de mosaico, solar en la parte trasera ; 2 cuartos, baño interior, pila, cerco de malla ciclón alrededor, muro al frente con puerta de metal, cuenta con los servicios públicos de agua potable, luz eléctrica, alcantarillado, aguas lluvias, y servicio de tren de aseo; **SEGUNDO:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que por este acto da en arrendamiento a el **ARRENDATARIO** la casa de habitación descrita en la cláusula que antecede; arrendamiento que estará sujeto a las siguientes condiciones: a) El plazo del arrendamiento será por **2 años**, comenzando el **01 de enero del año 2023 y finalizando el 31 de diciembre del año 2024**, quedando expresamente convenido que si al termino del plazo de este contrato ambas partes



Departamento de
Recursos Humanos

convienen de común acuerdo en mantener la relación contractual, deberá celebrarse un nuevo contrato bajo los términos y condiciones que **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** establezcan, debiendo para tal efecto notificar por escrito o verbalmente con anticipación, b) El precio del arrendamiento será de **TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,500.00)** mensuales, pagándose cada mes una vez cumplido el mismo .c) Si **EL ARRENDATARIO** decidiera realizar algunas mejoras que estime conveniente, deberá obtener previa autorización del **ARRENDADOR**, d) queda prohibido a El arrendatario dar uso distinto al pactado, sub arrendar el inmueble, así como hacer modificaciones que alteren el estado actual del inmueble; e) se pondrá termino a este contrato por el retraso de un meses de pago, así como por el incumplimiento del inciso "a" de esta cláusula.- **TERCERO: EL ARRENDATARIO** por su parte se obliga a cumplir las condiciones que en la cláusula segunda que le impone **EL ARRENDADOR.- CUARTO: EL ARRENDATARIO**, manifiesta que es cierto todo lo estipulado en las cláusulas de este contrato, que en consecuencia acepta el arrendamiento de dicha casa de habitación y se compromete fielmente a cumplir en todas sus partes el presente contrato.

En fe de lo cual, firmamos el presente documento en la ciudad de la Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua a los 2 días del mes de enero del año dos mil veintitrés

F). Lesly Sanchez
LESLY MARLEN SANCHEZ MONTESINOS
DNI 0301-1987-00716
ARRENDADOR(A)

F). Nestor Joel Mendoza Padilla
NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA
DNI 0319-1979-00049
ALCALDE MUNICIPAL ARRENDATARIO(A)



Barrio La Merced, Villa San Antonio
Comayagua, Honduras

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE CONSULTORÍA

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N° 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con domicilio en la Villa de San Antonio, Comayagua; y **EDAS EMILIO CRUZ MUÑOZ**, Mayor de edad, Casado, Técnico en Sistemas de Información Geográfica, hondureño y con tarjeta de identidad **No. 0801-1989-17371**, con domicilio en Residencial San Jose kilómetro 9 carretera a Olancho, Distrito Central, Francisco Morazán, celular +5043181-1164, correo emiliomuñoz0589@gmail.com y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONSULTOR**; acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: OBJETO: **EI CONSULTOR** en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con **EI CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

- 1). Demostración de equipo de GPS y RPAS (drone)
- 2). Software ArcGIS: Conceptos básicos, inducción del uso de software, análisis foda con el departamento de catastro de la Villa de san Antonio.

- 3). Software ArcGIS: geoprocursos, uso de herramientas e insumos del PMOT.
- 4). software Qgsi: conceptos básicos, inducción del uso del software.
- 5). Justicia tributaria, recuperación de plusvalías, configuración y finalización de geoportal VSA.
- 6). inducción software micro estación V8.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir del 01 de marzo y finalizando el 30 de abril del año 2023. **EL CONSULTOR** será contratado a tiempo parcial o medio tiempo por **EL CONTRATANTE** durante el período de tiempo antes indicado.

TERCERA CLAUSULA: VALOR DEL CONTRATO: **EI CONTRATANTE** pagara al consultor una suma no superior a **L. 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** por los servicios prestados conforme a lo indicado en el inciso primero.

CUARTA CLAUSULA: - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así: **L. 10,000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos mensualmente a partir del primer mes, en caso de no tener pagos a cuentas; de dicho pago se retendrá el 12.5% de los Honorarios Profesionales del consultor de conformidad con la ley del Impuesto sobre la Renta de la Republica de Honduras.

QUINTA CLAUSULA: - OBLIGACIONES: **EI CONTRATANTE** deberá facilitar acceso a la información, elementos y recursos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento y en la propuesta económica y técnica presentada por el **CONSULTOR** y aceptada previamente por el **CONTRATANTE**. **EI CONSULTOR** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

SEXTA CLAUSULA: SUPERVISIÓN: **EI CONTRATANTE** o su representante



+504 2784-1218 / 9866-9738



recursoshumanosvillasan@gmail.com



PALACOMUNICIPAL VILLASANTONIO

supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **EI CONSULTOR**.

SÉPTIMA CLAUSULA. -TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

OCTAVA CLAUSULA. - INDEPENDENCIA: **EI CONSULTOR** actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista subordinación por **EI CONTRATANTE** salvo las estipuladas en las cláusulas anteriores. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

NOVENA CLAUSULA. - SESIÓN: **EI CONSULTOR** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE**.

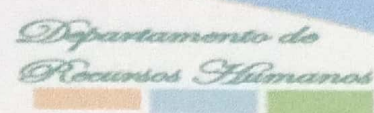
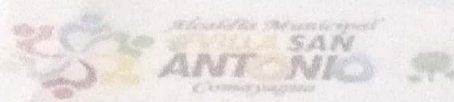
En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la Ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 día del mes de marzo del año 2023.



Néstor Joel Mendoza Padilla
Representante legal de la Alcaldía Municipal Villa San Antonio
CONTRATANTE



Edas Emilio Cruz Muñoz
CONSULTOR INDEPENDIENTE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido **2022-2026**, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE**, con domicilio en la Villa de San Antonio, Comayagua y **BIA STUDIO'S S. DE R. L.** inscrita en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, centro asociado del Instituto de la Propiedad en el Municipio de Distrito Central, Francisco Morazán, con escritura pública No. 2 fecha de documento 03/02/2022; con RTN No. **08019022354455**, con domicilio en Residencial Plaza, Bloque 71, casa 05, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, Francisco Morazán, celular +5049541-7341, correo bia.studioshn@gmail.com y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONSULTOR**; acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El CONSULTOR en su calidad de empresa de responsabilidad limitada, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Seguimiento a las acciones del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT), Seguimiento a la Ampliación e inscripción de Perímetros Urbanos de la Villa de San Antonio, Flores y San Nicolás y Fortalecimiento a la Unidad de Catastro. Todo esto sin que exista horario determinado, ni dependencia. **SEGUNDA. DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de seis (6) meses, contados a partir del 02 de enero al 30 de junio del año



+ 504 2784-1218 / 9866-9738



recursoshumanosvillasan@gmail.com



PALACIO MUNICIPAL VILLA SAN ANTONIO

2023 o durante cualquier otro periodo en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional o adendum al contrato que deberá constarse por escrito. EL CONSULTOR será contratado a tiempo parcial o medio tiempo por EL CONTRATANTE durante el periodo de tiempo antes indicado.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El CONTRATANTE pagara al consultor una suma no superior a L. 270,000.00 (doscientos setenta mil lempiras exactos) por los servicios prestados conforme a lo indicado en el

inciso primero. **CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado en pagos mensuales de la siguiente forma: L. 45,000.00 (cuarenta y cinco mil lempiras exactos)). De dicho pago se retendrá el 1% de conformidad con la ley del Impuesto sobre la Renta de la Republica de Honduras en caso de no tener pagos a

cuentas **QUINTA. - OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información, elementos, logística y recursos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento y en la propuesta económica y técnica presentada por el CONSULTOR y aceptada previamente por el CONTRATANTE. El CONSULTOR deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos

encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **SEXTA. - SUPERVISIÓN:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONSULTOR.

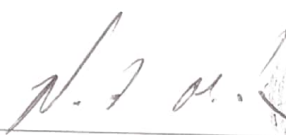
SÉPTIMA. -TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **OCTAVA. - INDEPENDENCIA:** El

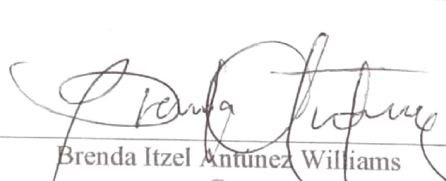
CONSULTOR actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE salvo las estipuladas en las cláusulas anteriores. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su

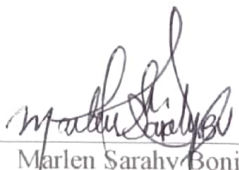
remuneración fijada en este documento. **NOVENA. - SESIÓN:** El CONSULTOR no podrá ceder parcial ni

totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de la Villa de San Antonio, municipio de la Villa de San Antonio, Comayagua.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a los (2) días del mes de enero del año 2023.


Néstor Joel Mendoza Padilla
C.c.
Representante legal de la Alcaldía Municipal Villa San Antonio
CONTRATANTE


Brenda Itzel Antúnez Williams
C.c.
GERENTE GENERAL
BIA STUDIO'S S. DE R.L.


Marlen Sarahy Bonilla Varela
C.c.
TESTIGO